

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VENTURADA EL DIA 22 ABRIL DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ

CONCEJALES ASISTENTES

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ

D. GERARDO SAYALERO GALLEGO

D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

CONCEJALES AUSENTES

D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

D. JAIME LEONOR CONESA

SECRETARIA INTERVENTORA

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las doce horas y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados de conformidad

con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril para este tipo de sesiones.

Excusan su asistencia el Sr. Concejal D. Vicente Chichón Ortego por razones laborales y D. Jaime Leonor Conesa, por razones personales.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN, CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2017, ORDINARIA.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar el acta tal y como ha sido redactada por mayoría de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: 4
- Grupo Popular: 1

En contra: Ninguno

Abstenciones:

- Grupo Socialista: 1
- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: 1

Entre las abstenciones se encuentran las correspondientes a los votos de los Concejales D.

Vicente Chichón Ortego y D. Antonio Sánchez Merino, ausentes en la sesión anterior.

2.- INFORME DE INTERVENCIÓN. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

El Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción vigente dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha resuelto la inclusión de este punto el orden del día y, en consecuencia, cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que da cuenta del informe que a continuación se transcribe:



Venturada

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 2017

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), vigente desde el 31 diciembre 2013 y que a continuación se transcribe:

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

INFORME

Primero: Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados desde la CONVOCATORIA de la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno (sesión celebrada el 11 de febrero de 2017)

Decreto 113/2017 de, 26 de marzo de 2017. Nómina del mes de marzo. Reparo suspensivo en lo relativo a gastos de personal temporal, por omisión del trámite de fiscalización previa en contratos celebrados en meses anteriores de los que traen cuenta las nóminas del presente mes y reconocimiento de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor (nóminas correspondientes a contrataciones temporales). Levantado el reparo en lo relativo a la falta de fiscalización previa y del preceptivo proceso selectivo, por considerarlos gastos urgentes, necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento. Igualmente en lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales

Decreto 87/2017, de 11 de marzo. Orden de pago de relación de facturas. Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. Reparo por ausencia de fiscalización previa. Inadecuado uso del procedimiento de anticipo de caja fija. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

Decreto 99/2017, de 21 de marzo. Facturas registradas en el mes de septiembre de 2016. Orden de pago de relación de facturas. Reparo suspensivo por ausencia de fiscalización previa y por compromiso de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente (ejercicio 2016). Levantado el reparo en lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales (servicios de recaudación, servicios de mantenimiento y suministro de gasóleo a edificios municipales). Todo ello sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado.

Decreto 100/2017, de 21 de marzo. Facturas registradas en el mes de octubre de 2016. Orden de pago de relación de facturas. Reparo suspensivo por ausencia de fiscalización previa y por compromiso de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente (ejercicio 2016). Levantado el reparo en lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los

distintos servicios municipales (servicios de recaudación y servicios de mantenimiento). Todo ello sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado.

Decreto 101/2017, de 21 de marzo. Facturas registradas en el mes de noviembre de 2016. Orden de pago de relación de facturas. Reparó suspensivo por ausencia de fiscalización previa y por compromiso de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente (ejercicio 2016). Insuficiente justificación del interés público perseguido en el pago por el uso de instalaciones deportivas en el municipio de Torrelaguna. Improcedencia del pago de desperfectos en local cedido (a cargo del cesionario y cubierto por su propia póliza de seguros). Levantado el reparo en lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales (servicios de recaudación y servicios de mantenimiento). Todo ello sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado. En lo relativo a la inexistente justificación del interés público perseguido en el alquiler del Polideportivo de Torrelaguna por entender la Alcaldía que ha quedado suficientemente acreditado con el texto de la factura, a saber, "Equipo liga Fútbol Sala aficionados temporada 2016/2017", el interés perseguido que no es otro que la promoción deportiva. En lo relativo a la improcedencia de la factura del proveedor Tecnohogar Cerrajería por reparaciones en el Bar del Centro Cultural de Cotos de Monterrey, por constarle a la Alcaldía que los desperfectos ya existían antes del contrato del año 2012, fecha de la primera adjudicación por esta Corporación.

Decreto 111/2017, de 24 de marzo. Facturas registradas en el mes de diciembre de 2016. Orden de pago de relación de facturas. Reparó suspensivo por ausencia de fiscalización previa y por compromiso de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente (ejercicio 2016). Insuficiente justificación del destino de los gastos protocolarios (suministros de jamones y embutidos). Levantado el reparo respecto a la justificación del destino de los gastos protocolario, por considerarlos gastos de representación necesarios para obsequiar a los empleados municipales, colaboradores y autoridades, con motivo de las celebraciones navideñas. En lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales (servicios de recaudación, servicios de mantenimiento y gastos protocolarios). Todo ello sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado.

Decreto 115/2017, de 29 de marzo. Orden de pago anticipo de subvención (Club deportivo El Vellón). Reparó por falta de justificación de la subvención en los términos previstos en el convenio de colaboración. Insuficiente justificación del pago anticipado. Levantado el reparo considerando la necesidad expresada

por el representante del referido Club Deportivo Elemental de disponer de las ayudas contempladas en los Convenios de colaboración suscritos para las temporadas 2014-2015 y 2015-2016, y a fin de que no se vea afectado en el normal funcionamiento de sus actividades y sin perjuicio de su correcta justificación conforme a los requisitos señalados en los informes de Intervención.

En lo relativo a la insuficiente justificación de la realización de las prestaciones y a la alteración del orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

Decreto 116/2017, de 26 de marzo. Orden de pago anticipo de relación de facturas. Reparó suspensivo por ausencia de fiscalización previa, por no constar la realización de la prestación (pago sobre presupuesto) y por alteración del orden legal de prelación de pagos. En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados. En lo relativo a la falta de constancia de la realización de la prestación (factura proforma) por considerarse urgente la realización de la prestación, aceptando por ello las condiciones impuestas por el proveedor. En lo relativo a la falta de fiscalización previa, comprobada la contratación de servicios a deudores del Ayuntamiento, proceder a la compensación de deudas.

Decreto 125/2017, de 5 de abril. Orden de pago del anticipo de bonificación del precio público fijado para la actividad "Viaje a Astún 2016". Reparó por insuficiente justificación del pago anticipado. Levantado el reparo considerando la necesidad expresada por los responsables de la actividad y a fin de que no se vea afectada su correcta ejecución y sin perjuicio de su correcta justificación conforme a los requisitos señalados en los informes de Intervención.

En lo relativo a la insuficiente justificación de la realización de las prestaciones y a la alteración del orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

Decreto 130/2017, de 11 de abril. Orden de pago de relación de facturas. Reparó suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. Reparó por ausencia de fiscalización previa. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados. En lo relativo a la justificación y declaración para el cobro de indemnización por gastos de los miembros de la agrupación de voluntarios de protección civil de Venturada, y pese a no estar previsto en Anexo al Reglamento de organización y funcionamiento del voluntariado de protección civil de Venturada, por haberlo acordado la Concejalía Delegada con los interesados.

Decreto 138/2017, de 17 de abril. Orden de pago de relación de facturas. Reparó suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. Reparó por ausencia de fiscalización previa e insuficiente justificación del fin público perseguido con los gastos protocolarios. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados. En lo relativo a la insuficiente justificación de la finalidad pública perseguida con el gasto, por declarar la Alcaldía su procedencia y necesidad en el desempeño de sus funciones de representación.

Como se viene señalando en los informes de Intervención, el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa puede derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia.

Segundo: Principales irregularidades detectadas en materia de ingresos.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente informe para el período informado, se ha emitido por la Intervención el informe correspondiente al ejercicio 2014 sobre principales irregularidades detectadas en materia de ingresos, comprensivo de las observaciones y propuestas de mejora y corrección que se han considerado procedentes, en cumplimiento de las previsiones del artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a cuyos efectos se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a la empresa colaboradora en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

El citado informe debe ser remitido al Tribunal de Cuentas, junto con la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, Junta de Gobierno Local

y resoluciones de la Alcaldía contrarios a los reparos formulados por la Intervención que se señala en la Instrucción del citado Tribunal de 30 de junio de 2015, antes del 15 de octubre del 2015, para la información referida al ejercicio 2014 y con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente, para la información referida al año 2015 y sucesivos, conforme a lo previsto en la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Igualmente se ha emitido el informe correspondiente al ejercicio 2015, para lo que se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a las empresas colaboradoras en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

Se encuentra en elaboración el informe correspondiente al ejercicio 2016, a cuyos efectos se ha solicitado la información necesaria a las empresas colaboradoras en la recaudación y a los diferentes servicios municipales.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del citado TRLHL dicho informe se elevará al Pleno por la Intervención y atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El informe correspondiente al ejercicio 2014 emitido por la Intervención, ha sido rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legal establecido (15 de octubre de 2015) al igual que el informe del ejercicio 2015 (30 de abril de 2016). Ambos se elevarán al Pleno una vez se haya emitido por la Alcaldía el informe justificativo de su actuación.

El Pleno queda enterado.

3.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos, que se relacionan de forma sucinta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109.1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

- Deporte. Felicitaciones a Pilar Navarro por su tercer puesto en la última competición en la que ha participado (Kárate).
- Campeonato de Cría de Doberman.

- Reuniones. Dirección General de Administración Local. Se han tratado los siguientes temas: Gasto corriente del Proyecto Regional de Inversiones, Obras de asfaltado, Eficiencia energética, Planeamiento urbanístico y Obras de renovación de red.

Toma la palabra el Sr. Concejales D. David López Canencia que detalla las gestiones realizadas en cada una de sus concejalías:

- Proyecto de mejora de la red de caminos para la subvención de Infraestructuras Turísticas.
- Visita del Director General de Agricultura al municipio.
- Plantación de 100 árboles en el municipio (50 olivos donados por D. Ramón Cid y 50 por la Dirección General de Transportes.

A continuación toma la palabra la Sra Concejala Dña. Carolina Folegueira Flores que detalla las gestiones realizadas en cada una de sus concejalías:

- Actividades culturales y deportivas: Carrera adopta y corre, cursos, Feria de abril, Día del Libro..
- Colegio. Apertura del período de reserva de plaza.
- Servicio de correos de recogida de paquetería en los edificios del Ayuntamiento con el horario más extenso de atención al público.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejales D. Luis Miguel Canet Ruiz e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Plan Integral de Seguridad y autoprotección.
- Cámaras de Seguridad.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejales D. Antonio Sánchez Merino e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Obras parada de autobús Tolle Lege.
- Obras solicitadas en subvenciones.
- Reunión con el Canal de Isabel II. Informa que sólo quedan 6/8 meses de obra. Hay que hacer una revisión técnica y otra que determine el número de parcelas (agrupaciones/segregaciones). También habrá que depurar los ficheros de pagos del Canal y del Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal D. Gerardo Sayalero Gallego e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Eficiencia energética: Contrato de sustitución de lámparas en el colegio y en el Ayuntamiento y auditoría de calderas en edificios municipales.

4.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., manifiesta que se han puesto a disposición de los Sres. Concejales, junto al resto de asuntos incluidos en el orden del día, las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria del Pleno el día 11 de marzo de 2017.

7.- MOCIONES URGENTES

No se presentan.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa que no se han recibido preguntas por escrito. Abierto el turno de ruegos y preguntas se realizan las siguientes:

Por el Sr. Concejal D. José Luis Coiduras:

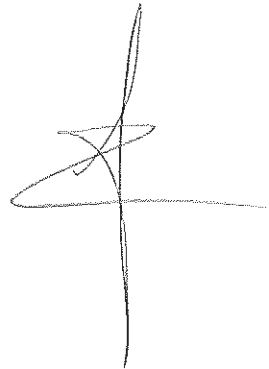

- Colegio: Pregunta si se van a reponer las *tablets* que se robaron. Responde el Sr. Alcalde que el proyecto tecnológico que impulsó el Ayuntamiento no se ha desarrollado correctamente, por diversos motivos. La intención del Ayuntamiento es volver a fomentar con el nuevo equipo directivo el uso de las instalaciones y equipamientos. Interviene el Sr. Concejal D. David López Canencia para expresar que, entre otras circunstancias, es necesaria una mayor velocidad de internet para desarrollar un proyecto de este tipo. También unos conocimientos específicos del profesorado para su implantación.
- Separación Comunidad de Propietarios y Entidad Urbanística de Conservación. Pregunta si va a tener influencia en el presupuesto municipal. Responde el Sr. Concejal de Hacienda, D. Gerardo Sayalero Gallego, que en el presente ejercicio no, pero en los siguientes, sí tendrá incidencia.
- Radares. Pregunta si se van a instalar ya. Responde el Sr. Concejal de Seguridad, D. Luis Canet Ruiz, que

una de las empresas licitadoras impugnó la licitación por lo que ha sido suspendida hasta la resolución del Tribunal que ha llegado hace unos días, confirmando la adjudicación del Ayuntamiento y levantando la suspensión. Se instalarán en los próximos días.

- Jefatura de Policía. Pregunta por el último nombramiento y si es necesario que sea Cabo. Informa D. Luis Canet sobre la provisión de las funciones de jefatura en los casos de vacante y de su desempeño por jerarquía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

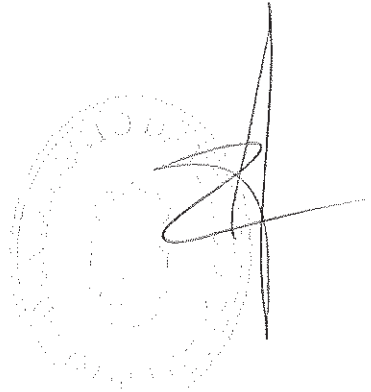


DILIGENCIAS:

TABLÓN DE ANUNCIOS: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

REMISIÓN A CONCEJALES: Para hacer constar que el presente documento se ha remitido a los Sres. Concejales el día 13 de junio de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp is faint and contains text that is mostly illegible, but it appears to be an official seal of the Ayuntamiento. The signature is a stylized, cursive script.